

EFECTOS TRIBUTARIOS, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UIT 2023







UIT

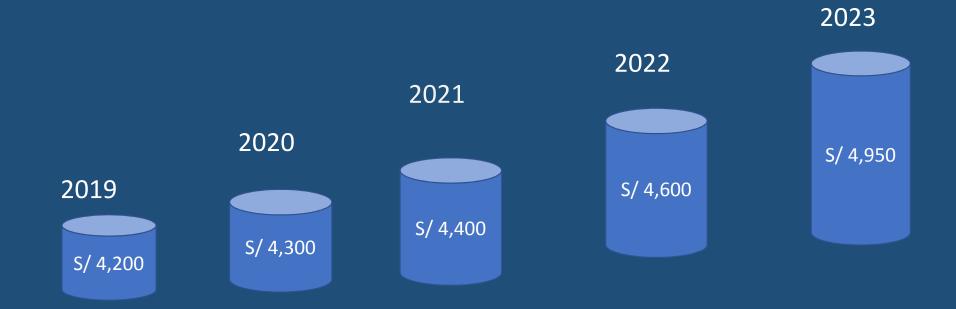
La Unidad Impositiva Tributaria (**UIT**) es el valor en soles establecido por el Estado **para** determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios. Algunos montos se expresan en cantidades (5 **UIT's**) o porcentajes (20% **UIT**).







VALOR DE LA UIT LOS ULTIMOS CINCO AÑOS









Tendrá efectos tributarios, laborales, administrativos, entre otros, para los contribuyentes.

Para el caso del pago del IR sobre los sueldos, el nuevo valor de la UIT, permite ampliar el rango de exoneración del referido impuesto, tanto para trabajadores en planilla (dependientes) como para independientes, lo que significa un pequeño ahorro para los trabajadores







IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORIA

Remuneraciones, salarios, bonificaciones, etc.	34,650
Deducción 7 UIT (UIT S/ 4,950)	34,650
Total Renta de quinta categoría	-





Escuela de CoopManketing

IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA

Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (profesión , arte,ciencia u oficio)	43,313
Deducción (20%) monto máximo S/118,000	8,663
Deducción 7 UIT (UIT S/ 4,950)	34,650
Total Renta de cuarta categoría	0





Escuela de CoopMarketing

ESCALA IMPUESTO A LA RENTA 2023 PERSONAS NATURALES (4TA Y 5TA)

RENTA DE 4TA 5TA	TASA	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO
Hasta 5 UIT : (S/ 24,750)	8%	S/ 1,980	S/ 1,980
Más de 5UITs hasta 20UITs (Más de S/ 24,750 hasta S/ 99,000)	14%	S/ 10,395	S/ 12,375
Más de 20 UITs. hasta 35 UITs. (Más de S/ 99,000 hasta S/ 173,250)	17%	S/ 12,622	S/ 24,997
Más de 35 UITs. hasta 45 UITs. (Más de S/ 173,250 hasta S/ 222,750)	20%	S/ 9,900	S/ 34,897
Más de 45 UITs. (Más de S/ 222,750)	30%		







TABLAS DE INFRACIONES

<u>TABLA I</u>: Aplicable a personas entidades generadoras de renta de tercera categoría y que tributan bajo las reglas del régimen general del impuesto de la renta.

<u>TABLA II</u>: Aplicable a personas naturales que perciban rentas de <u>primera</u>, <u>segunda</u>, <u>cuarta</u> y <u>quinta categoría</u>, personas acogidas al régimen especial del impuesto a la renta, y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y II. <u>TABLA III</u>: Aplicable a personas y entidades que se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado (NUEVO RUS)





Escuela de CoopManketing

Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago

	* R.S. 226-2019/SUNAT - Infracciones cometidas o detectadas a partir del 03/01/2020 (Últimos 4 años)									
Infracción	Descripción	Régimen	Sanción	1ra. Oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad				
				Cierre	Cierre	Cierre				
			Cierre	3 días	6 días	10 días				
	No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o	R. General R. MYPE	1 UIT	65% UIT	85% UIT	1 UIT				
	documentos complementarios		Cierre	3 días	6 días	10 días				
Art. 174° Núm 1 a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente	remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos	R. Especial	50% UIT	30% UIT	40% UIT	50% UIT				
			Cierre	3 días	6 días	10 días				
	1 0 1	NRUS	0.6% I	0.4% I	0.5% I	0.6% I				







Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago

	* R.S. 226-2019/SUNAT - Infracciones cometidas o detectadas a partir del 03/01/2020 (Últimos 4 años)								
Infracción	Descripción	Régimen	1ra. Oportunidad (*) Multa	2da. Oportunidad Cierre	3ra. Oportunidad Cierre	4ta. Oportunidad Cierre			
	Emitir y/u otorgardocumentos ()	R. General R. MYPE	25% UIT	5 días	7 días	10 días			
	que no reúnen los requisitos y	R. Especial	12%	5 días	7 días	10 días			
Art. 174° Núm 2	características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	NRUS	0.20% (*)	5 días	7 días	10 días			







MULTA POR NO PRESENTAR IGV RENTA MENSUAL - 621

Resolución de Superintendencia N° 078-2021/SUNAT

Con esta resolución se modificó el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a la **infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario**. Esta es una situación especial para el caso de contribuyentes del Régimen General, Régimen MYPE Tributario o RER cuyos ingresos netos por los períodos de enero a diciembre del ejercicio anterior al que corresponde la declaración fuera de plaza, no superen las ciento cincuenta (150) UIT.

MULTA POR CADA REGIMEN TRIBUTARIO							
RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN MYPE	RÉGIMEN ESPECIAL					
1 UIT	1 UIT	1/2 UIT					
S/ 4,950	S/ 4,950	S/ 2,475					

RÉGIMEN DE GRADUALIDAD									
RÉGIMEN	SUBSANACIÓN	N VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA						
TRIBUTARIO	Con pago 100%	Sin pago 100%	Con pago 95%	Sin pago 90%					
RÉGIMEN GENERAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 247.50	S/ 495.00					
RÉGIMEN MYPE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 247.50	S/ 495.00					
RÉGIMEN ESPECIAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 123.75	S/ 247.50					

Sanciones laborales

El cálculo del monto de las multas administrativas se expresa en Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con la siguiente tabla:

Microempresa										
Gravedad de la	Número de trabajadores afectados								10	
Infracción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leves	0.045	0.05	0.07	0.08	0.09	0.11	0.14	0.16	0.18	0.23
Graves	0.11	0.14	0.16	0.18	0.20	0.25	0.29	0,34	0.38	0.45
Muy Graves	0.23	0.25	0.29	0.32	0.36	0.41	0.47	0.54	0.61	0.68

Pequeña empresa										
Gravedad de la		Número de trabajadores afectados								
Infracción	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leves	0.09	0.14	0.18	0.23	0.32	0.45	0.61	0.83	1.01	2.25
Graves	0.45	0.59	0.77	0.97	1.26	1.62	2.09	2.43	2.81	4.50
Muy Graves	0.77	0.99	1.28	1.64	2.14	2.75	3.56	4.32	4.95	7.65

No MYPE										
Gravedad de la	Número de trabajadores afectados							V.		
Infracción	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1,000 y más
Leves	0.26	0.89	1.26	2.33	3.10	3.73	5.30	7.61	10.87	15.52
Graves	1.57	3.92	5.22	6.53	7.83	10.45	13.06	18.28	20.89	26.12
Muy Graves	2.63	5.25	7.88	11.56	14.18	18.39	23.64	31.52	42.03	52.53







LIBROS CONTABLES OBLIGATORIOS

EL LIMITE DE LOS INGRESOS ANUALES

Hasta 300 UITs de ingresos anuales

(S/1,485,000.00)

Con Ingresos anuales superiores a 300 UITs Hasta 500 UITs (Hasta S/ 2,475,000.00)

Con Ingresos anuales superiores a 500 UITs Hasta 1,700 UITs (Hasta S/ 8,415,000.00)

LOS LIBROS OBLIGADOS A LLEVAR

Registro de Ventas Registro de Compras Libro Diario de Formato Simplificado

Registro de Ventas Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario

Registro de Ventas Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario Inventarios y Balances







¿Cómo nos afecta este aumento de la UIT?

En el caso de los independientes que emiten recibos por honorarios, a quienes se le retiene el IR de cuarta categoría, durante el 2023 no pagarán el IR, siempre que sus ingresos anuales no superen S/ 43,413.00, promedio mensual de S/ 3,609.00 (sin considerar las tres UIT adicionales por gastos admitidos).







IMPUESTO PREDIAL

	Año 2022		Año 2023	
Hasta 15 UIT (0.2%)	S/ 69,000	138.00	S/ 74,250	148.50
mayor a 15 UIT hasta 60 UIT (0.6%)	S/ 207,000	1,242.00	S/ 222,750	1,336.50
Mayor a 60 UIT (1%)				







ALCABALA

	Año 2022	Año 2023
Primeras 10 UIT	S/ 46,000.00	S/ 49,500.00







Gracias



@NCBACLUSAPERU







Escuela de CoopManketing